



vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público año 2.022;
- La Resolución N° 10, de fecha 23 de marzo de 2.022, del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba el Instructivo Funcionamiento Fondos de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social incluyendo personas con dependencia severa, Prevención y Rehabilitación de Drogas y Apoyo a Adultos Mayores y Medio Ambiente;
- La Resolución N° 7 y 16 de 2.020 de la Contraloría General de la República;

Resuelvo:

I.- **APRUEBANSE**, las **BASES FONDO DE MEDIO AMBIENTE - LÍNEA TRADICIONAL PRIVADO 2.0 2022 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**; cuyo texto es el siguiente:

**BASES FONDO DE MEDIO AMBIENTE - LÍNEA TRADICIONAL PRIVADO 2.0 2022
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. MARCO NORMATIVO:

El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 letra f) de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N.º 21.395 de Presupuesto del Sector Público Año 2022, glosa común N.º 02, punto 2.1 a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales e Instructivo de Funcionamiento de Fondos Concursables Año 2022, llama a **CONCURSO REGIONAL A INICIATIVAS DEL FONDO DE MEDIO AMBIENTE 2.0**, línea tradicional privado.

El concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, Instructivo de Funcionamiento de Fondos Concursables Año 2022, más los anexos de postulación y el Manual de Rendición de cuentas vigente.

Las organizaciones postulantes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las bases del concurso, donde la presentación de las iniciativas implica la aceptación por parte de cada postulante a cada una de las disposiciones contenidas, las

normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación, postulación, selección, priorización, así como la ejecución del convenio de transferencia de recursos.

Cada organización postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente.

En el contexto de la contingencia del COVID 19, las iniciativas deberán ser planteadas y ejecutadas en el marco de los protocolos sanitarios existentes en la materia establecidos por la autoridad competente y se deberán respetar las condiciones establecidas en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud.

1.2. TIPO DE POSTULANTES:

Podrán participar en este concurso todas las **ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**, con personalidad jurídica vigente, antigüedad no inferior a 2 (dos) años al momento de la postulación¹, inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl, y que desarrollen proyectos en beneficio de la Región en general o directamente para sus habitantes, pudiendo estos ser o no socios de la organización postulante.

1.3. RESTRICCIONES GENERALES:

- No podrán postular personas naturales.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del cierre del concurso o que su convenio haya caducado con rendiciones pendientes durante las etapas de evaluación de admisibilidad y de la evaluación técnica en cualquiera de los fondos concursables pertenecientes al FNDR de este Gobierno Regional.
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o miembros de directivas de organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo, al momento del cierre del concurso.
- No podrán adjudicarse iniciativas en este fondo aquellas organizaciones que ya hayan sido beneficiadas por cualquiera de los Fondos Concursables de la Línea Tradicional Privado del Gobierno Regional de Coquimbo durante el año 2022.
- No se permitirá la presentación de proyectos con formulación similar o semejante, ya que cada institución debe velar por la pertinencia de sus proyectos.
- Un mismo ejecutor podrá participar en más de 3 (tres) iniciativas concursables línea tradicional privada 2022.
- No se aceptará la entrega o envío de documentación una vez recepcionada la postulación.
- Para el caso de proyectos que consideren el desarrollo de talleres, cursos u otras actividades similares, éstas deberán ser ejecutadas en la comuna donde residan los beneficiarios del proyecto.
- No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas, copagos o el pago de inscripciones a las actividades financiadas mediante este fondo.

¹ Según lo establecido en Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables consignados en la Ley de Presupuesto N° 21.395 año 2022.

- En el contexto de la emergencia sanitaria asociada a COVID-19, las iniciativas deberán ser planteadas y ejecutadas ajustándose a los protocolos establecidos por la autoridad competente, además de respetar estrictamente las restricciones establecidas en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud. Extraordinariamente, en caso de que algún cambio imprevisto en la situación sanitaria afecte la realización de alguna acción contemplada en un proyecto, se podrá reemplazar actividades presenciales por telemáticas; tales eventuales modificaciones deberán ser autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

2. OBJETIVOS DEL FONDO

El fondo de Medio Ambiente tiene como finalidad apoyar e incentivar iniciativas de la Sociedad Civil en materias de protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental. Esto de acuerdo con las orientaciones que entrega el Ministerio de Medio Ambiente, la Estrategia Regional de Desarrollo y el Plan de Gobierno.

Son objetivos del fondo de medio ambiente:

- ✓ Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la prevención y valorización y reutilización de los residuos domiciliarios.
- ✓ Promover una mayor conciencia ciudadana sobre los impactos del cambio climático y sus consecuencias.
- ✓ Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- ✓ Promover una mayor responsabilidad de la ciudadanía en la prevención y disminución de la contaminación ambiental.
- ✓ Promover una mayor responsabilidad de la ciudadanía en el cuidado y tenencia responsable de mascotas.

3. ÁREAS TEMÁTICAS DE PROYECTOS A PRESENTAR:

3.1 Gestión de residuos y reciclaje

Se financiarán proyectos que fomenten la gestión integral de residuos sólidos con acciones concretas para su disminución, reutilización y reciclaje, incentivando la prevención en la generación de residuos, la valorización de residuos y la participación de los recicladores de base, de manera tal que se garantice la apropiada disposición final de los residuos buscando gestionar un manejo eficiente de la mayor cantidad de desechos domiciliarios, tales como plástico, vidrio, papel, latas, cartón, tetra pack, residuos orgánicos, entre otros. En este sentido, se privilegiarán iniciativas que cuenten con un modelo de gestión y operacional que asegure la sustentabilidad social, ambiental e idealmente económica. Así mismo, se financiarán proyectos que consideren la habilitación, operación y mantención de espacios que permitan su manejo, segregación, pretratamiento y/o tratamiento (siempre que exista una oportunidad demostrable y sostenible en el tiempo para la valorización de dichos residuos), incorporando acciones de educación ambiental tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre su gestión y cuenten con un organismo público con pertinencia que apoye la iniciativa a postular si corresponde.

De lo anterior, se podrán presentar proyectos en espacios comunitarios o públicos tales como:

- ✓ Utilización de la fracción orgánica otorgando valor a los residuos domiciliarios (restos de

frutas y verduras, restos de podas, etc.) a través de la habilitación de sistemas de compostaje, lombricultura, vermicompostaje y/o biodigestores a pequeña escala, implementando experiencias piloto, que muestren las ventajas y los usos del subproducto generado (huertos comunitarios, consolidación de áreas verdes, entre otros.)

- ✓ Reciclaje y reutilización de la fracción inorgánica de los residuos (latas, cartones, vidrio, papel, tetra pack, etc.), a través de la habilitación y manejo de centros de acopio y/o puntos limpios y/o servicios logísticos para recolección segregada de materiales reciclables, incluyendo la participación de recicladores de base, fomentando su organización y formalización.
- ✓ Iniciativas que incorporen educación y difusión en la gestión de residuos, complementado con la instalación y operación de puntos de almacenamiento de residuos valorizables.
- ✓ Compra de sistemas de gestión de residuos como contenedores, prensas compactadoras, enfardadoras, chipeadoras, entre otros. (contemplar lo establecido en la Norma Chilena N° 3322 sobre colores de contenedores para distintos residuos.)
- ✓ Instalación de invernaderos utilizando sistemas de compostaje elaborados por los beneficiarios y organización postulante y contemplado en cada iniciativa que permita la producción de plantas agrícolas, medicinales y/o forestales, utilizando abonos naturales procedentes de residuos orgánicos domiciliarios, creando un lugar para el conocimiento y la demostración de procesos vegetales esenciales y la orientación hacia prácticas orgánicas replicables, contribuyendo a crear hábitos y conductas ciudadanas cuya superficie total debe ser **al menos de 25m²** permitiendo optar por invernaderos de tipo túnel o capilla.

3.2 Gestión de recursos hídricos

Se financiarán proyectos que contribuyan a la gestión y consumo sustentable de los recursos hídricos, mediante acciones concretas que fomenten el uso eficiente del agua a nivel barrial y comunitario en apoyo a evitar el avance de la desertificación, erosión de los suelos y el cambio climático que impacta con la prolongación de la sequía y eventos extremos disminuyendo la oferta de agua dulce para el desarrollo regional y aumentando la demanda de agua en las ciudades y en los sectores rurales de nuestra región para el desarrollo de las distintas actividades económicas y de consumo humano y animal. Sumado al uso indiscriminado de aguas subterráneas sin fiscalización efectiva y control para la recuperación de napas subterráneas, lo cual ha provocado un aumento en los conflictos sociales y ambientales para el acceso a este vital elemento.

De lo anterior, se podrán presentar proyectos en espacios comunitarios o públicos tales como:

- ✓ Ahorro y uso eficiente del agua, implementando sistemas de autoabastecimiento hídrico para organizaciones, o espacios comunitarios (tales como; recolección de aguas lluvias, sistemas de riego por goteo.)
- ✓ Cosecha de agua a través de sistemas de atrapanieblas, sólo en zonas costeras con una altura y superficies aptas para la instalación de estos sistemas y en cercanías de centros poblados o comunidades agrícolas. Con una altura **no superior a los 6 metros** desde el suelo que incluya instrumentos necesarios para medir el agua, estanques, cañerías, e insumos necesarios para su instalación, cubriendo una superficie **no menor a los 120m²** permitiendo la instalación de varios atrapanieblas en el mismo sector.
- ✓ Sistemas de reutilización de aguas grises sólo para espacios comunitarios, sedes o similares para el reciclado de aguas provenientes de lavamanos, duchas o lavadoras con un sistema apropiado y una capacitación incluida respecto a la utilización y destino del reciclaje de aguas grises filtradas y permitidas por las normas vigentes que incluya estanques, electrobombas,

- sistemas de filtros, material filtrante e insumos para el buen funcionamiento.
- ✓ Recuperación y promoción de prácticas ancestrales para la adaptación al cambio climático, con sistemas que permitan incrementar la captación de aguas lluvia en zonas rurales y relacionado con la disminución de la pérdida de suelos por erosión, especialmente en microcuencas y así evitar que el flujo hídrico no controlado que provoca erosión además de incorporar el componente vegetal, el que juega un rol fundamental en la recuperación de las funciones ecológicas de las microcuencas bajo intervención.
Las obras de captación de agua pueden ser zanjas de infiltración, canales de desviación, diques, entre otras. Y, por otro lado, la recuperación de la vegetación también debe realizarse con la lógica que permita el establecimiento de los distintos pisos de vegetación (hierbas, arbustos y árboles) a lo largo del tiempo, instalando especies arbóreas exóticas y nativas, con el objeto de permitir posteriormente la recolonización natural de especies por otros agentes como por ejemplo la fauna y el viento. La superficie a intervenir debe ser de un **mínimo de 3 hectáreas**.
 - ✓ Reconversión ornamental o paisajística en zonas urbanas o rurales en espacios comunitarios apuntando a una ecoeficiencia hídrica, es decir, iniciativas que, mediante el manejo de áreas verdes o espacios comunes-comunitarios, condominios, comunidades, poblaciones, vecindades y espacios públicos, puedan acondicionar el paisaje con vegetación que tenga un requerimiento de agua menor, más eficiente y sostenible, afín a la condición semiárida y crítica de la región.

3.3 Biodiversidad

Se financiarán proyectos que contribuyan a recuperar y/o conservar la biodiversidad presente en la Región, mejorar el estado de conservación de especies amenazadas, restaurar áreas de importancia ecosistémica mediante acciones concretas que fomenten la puesta en valor del patrimonio natural e incorporen acciones de educación ambiental enfocadas a crear conciencia sobre la importancia de la biodiversidad en la comunidad.

De lo anterior, se podrán presentar proyectos en espacios comunitarios o públicos tales como:

- ✓ Forestación de áreas con gran erosión para lo cual se permitirá la compra, instalación y uso de especies vegetales nativas en zonas urbanas y rurales.
- ✓ Elaboración y ejecución de acciones concretas de conservación, educación, investigación, estudios, y restauración, que permitan potenciar y fortalecer la biodiversidad.
- ✓ Elaboración y ejecución de acciones específicas de conservación, educación, investigación, restauración en áreas protegidas y otras áreas de importancia biológica de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Medio Ambiente, tales como áreas marino costeras, santuarios de la naturaleza, sitios Ramsar (Humedales de Importancia Internacional), reservas de la biósfera, ecosistemas de alta montaña, entre otras.
- ✓ Iniciativas que contribuyan significativamente en la protección, limpieza y acciones que impidan el deterioro de los humedales de la región, en los cuales podrá incluirse señalética con la identificación de las especies, incorporar senderos y sombreadores siempre y cuando no afecten ni se incumpla la normativa vigente.
- ✓ Proyectos que contemplen la capacitación en patrimonio natural dirigida a actores sociales de la comunidad, con el propósito de contribuir a una ciudadanía informada y consciente sobre la biodiversidad regional.
- ✓ Sistemas de polinización con abejas, lo cual constituye un proceso vital para la alimentación y para la biodiversidad constituyendo un sistema natural que permite que las plantas fecunden las flores y den así frutos y semillas interviniendo en la mantención de la vegetación nativa contribuyendo además en la producción de la actividad agrícola a pequeña escala.

- ✓ Iniciativas que incorporen monitoreos y/o campañas participativas de la comunidad como limpieza de microbasurales, limpieza de playas, limpieza de borde río, espacios comunitarios, entre otras.

3.4 Contaminación Ambiental, Autosustentabilidad y Resiliencia

El calentamiento global es generado por un aumento en la concentración de gases de efecto invernadero. La mayoría de estos gases no afectan a la salud directamente, y no son considerados gases contaminantes. Sin embargo, la presencia en el ambiente ya sea en el aire, agua o suelo de cualquier agente (físico, químico o biológico) que pueda ser nocivo o perjudicial para la salud, se denomina contaminación ambiental. En este sentido, esta línea temática busca contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático y a la descontaminación ambiental fomentando el uso y conocimiento de las energías renovables, lo cual aporta a mejorar la calidad de vida de las personas.

De lo anterior, se podrán presentar proyectos en espacios comunitarios o públicos tales como:

- ✓ Instalación de energía solar fotovoltaica para organizaciones, comunidades o espacios públicos, a través de sistema Fotovoltaico On-Grid (Paneles Solares conectada a la red eléctrica) o Sistema Fotovoltaico Off-Grid (Paneles Solares independiente a la red eléctrica), los cuales proveen de numerosas ventajas, generando energía limpia, sin contaminantes, mejorando la calidad de vida de las personas y aportando a frenar el calentamiento global.
Para la instalación de ambos sistemas se requiere que sea realizado por una persona reconocida por la SEC, y que posea Carnet o Certificado de Instalación Eléctrica vigente, Clase A o Clase B (NCH Elec.4/2003) para lo cual podrán acceder a listado de personas que han inscrito proyectos en la SEC de este tipo: <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/proveedores-e-instaladores/>
Adicionalmente, antes de la puesta en marcha de la iniciativa, debe ser declarado ante la SEC, a través del trámite correspondiente (TE4 para el Sistema Fotovoltaico On Grid). En el caso de haber realizado una nueva instalación interior o regularizar la existente, esta se debe declarar a través de un TE1.
- ✓ Sistema Solar Térmico para organizaciones, comunidades o espacios públicos (Termo Solar), los cuales proveen de numerosas ventajas para la generación de agua caliente sanitaria, generando energía limpia, sin contaminantes, mejorando la calidad de vida de las personas y aportando a frenar el calentamiento global.
Para la instalación del SST, se debe considerar lo siguiente:
Persona responsable de la Instalación del SST:
Debe presentar experiencia en instalaciones de gasfitería, calefón o un técnico/profesional del área de la construcción.
Lugar de instalación:
De preferencia el SST termosifón prefabricado se debe instalar en la techumbre de la edificación, caso contrario el lugar seleccionado debe asegurar su correcto funcionamiento.
El lugar seleccionado para la instalación debe tener un fácil acceso y resistir el peso del SST en etapa de funcionamiento, todos sus componentes y al personal que realizará las mantenciones.
El lugar donde se instalará el equipo debe estar despejado, sin interferencias ni sombras.
El SST deberá estar orientado preferentemente al norte, respetando las restricciones dispuestas en el itemizado Técnico de Sistemas Solares Térmicos de MINVU.
La edificación donde se instalará el SST debe contar con red de suministro continuo de agua potable, debe contar con redes interiores de agua (fría y caliente hasta los puntos de consumo).
Planes de energías limpias o innovadoras.

3.5 Educación Ambiental

El objetivo de esta línea es contribuir a la generación de una cultura de cuidado del medio ambiente en la comunidad en general o a grupos específicos, a través de encuentros, talleres, seminarios, charlas, certificación o capacitación, entre otras, que consideren la producción de material de apoyo impreso y/o digital. Asimismo, también tendrá como objetivo contribuir a la acción, observación y enseñanza respecto de los instrumentos que posee la comunidad o sociedad civil en materia medio ambiental.

De lo anterior, se podrá incluir dentro de esta temática proyectos tales como:

- ✓ Certificación de recicladores de base entregadas por organismos formales pertinentes en la materia.
- ✓ Charlas de educación ambiental a colegios y escuelas públicas y privadas a nivel prebásico, básico, medio y educación superior postulados a través de los centros de padres y apoderados u otras instituciones relacionadas, materia indispensable para la inserción de propuestas de incorporación dentro de las mallas extracurriculares con metodologías y material didáctico acorde para la apropiación del conocimiento en materias medio ambientales dando especial énfasis a la promoción del uso racional del recurso hídrico, gestión de residuos, reciclaje y la contaminación ambiental.
- ✓ Resiliencia comunitaria a través de instancias educacionales para participar en actividades de ciencia, tecnología e innovación en directa relación con temáticas medioambientales, se financiarán talleres, seminarios, simposios, encuentros y otras actividades afines, destinadas a la educación y divulgación en esta materia.

3.6 Cuidado y tenencia responsable de mascotas

A través de esta tipología de proyectos se busca fomentar y fortalecer la protección de los animales, promover el bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Para esto se propone trabajar en alguna de los siguientes ámbitos de acción:

- ✓ Educación y Cultura en tenencia responsable de mascotas.
- ✓ Esterilizaciones caninas y felinas.
- ✓ Atención veterinaria primaria para familias de bajos recursos.
- ✓ Rescate, recuperación y reubicación de mascotas.
- ✓ Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención.
- ✓ Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.

Los talleres, reuniones, charlas, seminarios o similares podrán llevarse a cabo en formato presencial o en modalidad on-line. En caso de esta última se podrá utilizar alguna plataforma de videoconferencia (Zoom, Meet, Teams o equivalente) o la grabación, edición y emisión de videos. En caso de actividades presenciales, es imperativo respetar los aforos máximos permitidos según la fase del Plan Paso a Paso en el cual se encuentre la comuna a desarrollar dicha actividad.

4. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

4.1. ETAPAS DEL PROCESO²:

- **DIFUSIÓN DEL CONCURSO:** La convocatoria del Fondo Concursable de Medio Ambiente Privado se realizará a partir del **miércoles 27 de julio de 2022**. Se convocará a través de la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, www.gorecoquimbo.cl; la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, y medios de comunicación social.
- **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** El plazo de postulación de los proyectos se inicia el **miércoles 27 de julio de 2022** y finaliza el **lunes 05 de septiembre de 2022**, a las 13.00 hrs.
- **ADMISIBILIDAD:** Las iniciativas serán sometidas a un proceso de Admisibilidad, a fin de verificar que cumplan con lo exigido en el punto 8.1 de las presentes bases. Sólo los proyectos que cumplan con todos los antecedentes solicitados resultarán **ADMISIBLES**, pasando a la etapa de Evaluación Técnica.
Los resultados de la evaluación de admisibilidad estarán publicados el **lunes 26 de septiembre de 2022** en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.
- **APELACIÓN:** A partir de la publicación del resultado de la evaluación de admisibilidad, la organización contará con 7 (siete) días corridos para presentar su apelación mediante carta firmada por el representante legal dirigido a la Gobernadora Regional, y enviado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo (ya sea físicamente o a través del correo electrónico oficinadepartes@gorecoquimbo.cl), es decir hasta el **lunes 03 de octubre de 2022**.
Las apelaciones serán atendibles cuando exista un error de evaluación por parte del equipo revisor, no por fallas en la formulación del proyecto o en los documentos que la acompañen.
Los resultados finales de las apelaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, en los siguientes 7 (siete) días corridos, es decir hasta el **lunes 10 de octubre de 2022**.
- **EVALUACIÓN TÉCNICA:** Los proyectos que sean declarados admisibles pasarán a evaluación técnica, la cual tiene por objeto calificar la calidad, factibilidad técnica y operacional de las iniciativas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de postulación.
Los proyectos que sean evaluados técnicamente con nota igual o mayor a 3,6 (en una escala de 1,0 a 5,0) resultarán **TÉCNICAMENTE ELEGIBLES** y serán presentados a la Comisión Técnica Evaluadora.
- **SELECCIÓN³:** Los proyectos que sean evaluados técnicamente con nota igual o mayor a 3,6 serán presentados a la Comisión Técnica Evaluadora para su ratificación, modificación u

² Las fechas indicadas en el presente numeral podrán ser modificadas por razones de índole superior, lo cual será informado en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

observación, y posterior presentación mediante Acta a la Gobernadora Regional, para su priorización.

Los resultados finales serán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, es decir **el día miércoles 02 de noviembre de 2022**.

- **ELABORACIÓN DE CONVENIOS:** La elaboración de convenios de transferencia serán realizados por el Departamento de Presupuestos de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo. El proceso se iniciará una vez sean publicada la resolución que aprueba el acta con los proyectos priorizados por el Comité Técnico Evaluador.
- **ENTREGA DE FONDOS:** El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para esto.
- **EJECUCIÓN:** Los proyectos seleccionados tendrán un plazo de 6 (seis) meses para su ejecución, a partir de la fecha de la resolución que aprueba el convenio. La rendición financiera y cualitativa del proyecto deberá ser entregada dentro de los 30 días siguientes al término de su ejecución. Las fechas específicas, tanto para ejecución como de rendición, serán señaladas en el respectivo convenio.

4.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

4.2.1 POSTULACIÓN EN LÍNEA

Los proyectos deberán ser presentados exclusivamente a través de la plataforma de postulación <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Dicha postulación debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria. No se aceptará la presentación de documentación complementaria básica una vez cerrado el proceso de postulación.

Una vez finalizado el proceso de postulación, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico de la organización respectiva, registrado en el sistema, un certificado de postulación, el cual contendrá un código único, la fecha y hora de postulación, además del nombre del proyecto y el nombre de la organización.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda, y en caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas **de puño y letra** de los titulares.

³ En el punto 8.4 de estas bases se encuentra el detalle de quienes componen dicha Comisión.

5.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- a) Fotocopia legible del RUT de la organización, colilla de Servicio de Impuestos Internos (SII) o E-RUT.
- b) Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal⁴
- c) Certificado de vigencia de la directiva, certificado de vigencia provisorio o constancia municipal, que incluya: nombres de los integrantes del directorio, fecha de constitución y número de personalidad jurídica de la organización. Dicho documento deberá ser emitido durante el año 2022.

Para el caso de entidades distintas a las organizaciones territoriales y funcionales constituidas ante municipalidades, podrá acreditarse la vigencia de la directiva mediante la respectiva acta de constitución debidamente legalizada y el comprobante de ingreso a trámite en el Registro de Personas Jurídicas otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En cualquier caso, todos los documentos alternativos al certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación tendrán validez temporal, únicamente para la etapa de Admisibilidad. Previo a etapa de selección de las iniciativas, las organizaciones postulantes deberán presentar el certificado definitivo; el incumplimiento de esta condición implicará automáticamente la eliminación del concurso.

- d) Acreditar domicilio del representante legal, a través de un certificado de residencia (emitido por junta de vecinos) o declaración jurada notarial. En caso de que sea la misma junta de vecinos la que postule, se requerirá exclusivamente una declaración jurada notarial. Los documentos deben ser emitidos durante el año 2022.
- e) Fotocopia de la libreta de ahorro, cuenta corriente, cartola electrónica u otro documento que acredite la existencia de una cuenta de la organización, **donde aparezca el nombre completo de la misma y/o número de cuenta.**
- f) Anexo N°1: Presentación del proyecto y declaración jurada simple, firmada por el representante legal secretario (a) y tesorero (a).
- g) Para el caso de corporaciones y fundaciones, adjuntar copia del estatuto social y mandato de representación a fin de clarificar el rol del representante legal o mandatario.
- h) Para el caso de la instalación de puntos limpios, puntos verdes o similares y para sistemas de reutilización de aguas grises adjuntar "Carta compromiso por parte del municipio de la comuna donde beneficiará la iniciativa" que vele por el cumplimiento de las normas sanitarias y legislación vigente, además de realizar seguimiento de la sostenibilidad de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento de parte del Gobierno Regional.
- i) Proyectos que intervengan espacios públicos (plazas, parques o similares) con puntos limpios, sistemas de chipeado, reutilización de aguas grises, sistemas fotovoltaicos o térmicos, atrapanieblas u obras de esta envergadura se exigirá se exigirá:
 - ✓ Un certificado de propiedad del terreno emitido por el director de Obra Municipal (DOM u organismo competente) que acredite que la propiedad del terreno es un bien nacional de uso público, emitido el año 2022.
 - ✓ Una autorización por parte del alcalde de la comuna (u organismo competente) donde se realice dicha intervención, emitido el año 2022.
- j) Proyectos que intervengan de espacios comunitarios con puntos limpios, sistemas de chipeados, reutilización de aguas grises, sistemas fotovoltaicos o térmicos, atrapanieblas u obras de esta envergadura se exigirá:

⁴ Se aceptarán como vigentes las cédulas de identidad vencidas según Decreto N°147 del año 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- ✓ Un certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces, emitido el año 2022.
- ✓ Una autorización del dueño del inmueble o espacio físico a intervenir, emitido el año 2022. En caso de que el terreno a intervenir se encuentre bajo un contrato de arrendamiento, comodato u usufructo, dicha autorización deberá ser otorgada por el arrendador, comodatario o el usufructuario, y no por el nudo propietario; para ello, se deberá acompañar el contrato respectivo.

5.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La siguiente información no será parte de la Evaluación de Admisibilidad de las iniciativas, sin embargo, su presentación será considerada como parte de la Evaluación Técnica, por lo que se sugiere incorporarla con la finalidad que la iniciativa tenga una mejor ponderación en la nota final.

- a) Todas las iniciativas que señale talleres, capacitaciones, reuniones, charlas, cursos, seminarios u otro de similar naturaleza deberán incorporar el Anexo N°4 de "Programa de contenidos" y certificaciones correspondientes de el o los profesionales que las imparta.
- b) Para el ítem de inversiones se debe adjuntar una (1) cotización del o los productos a adquirir.
- c) Anexo N°2: Declaración de participación firmada, de toda persona que participe en el proyecto y perciba honorarios, incluido el Ejecutor. Además de adjuntar título, acreditación o certificación de acuerdo al Anexo N° 3 (Tabla de remuneraciones).
- d) Plano o croquis del emplazamiento y/o equipamiento a instalar, el cual debe contener un dibujo a mano alzada con las medidas de los objetos y las proporciones respecto al tamaño real de los mismos, incluyendo la ubicación de calles o algún lugar de referencia y los puntos cardinales.

6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Los proyectos seleccionados tendrán una duración máxima de 6 (seis) meses para su ejecución, a partir de la fecha de la resolución que aprueba el convenio. La rendición financiera y cualitativa del proyecto deberá ser entregada dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución. Las fechas específicas, tanto para ejecución como de rendición, serán señaladas en el respectivo convenio.

7. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo de Concursable de Medio Ambiente 2.0, en su línea Tradicional Privado, ascienden a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).

7.1. DISTRIBUCIÓN DE TEMÁTICAS

- A continuación, se presentan los montos máximos por temáticas y tipologías de proyecto:

TEMÁTICAS	TIPOLOGÍAS	MONTO
Gestión de residuos y/o reciclaje	Compra de compactadoras, chipeadoras, enfardadoras	\$6.000.000
	Instalación de invernaderos tipo túnel o capilla	
	Otras iniciativas de esta temática	
Gestión de Recursos Hídricos	Atrapanieblas	\$6.000.000
	Captación de aguas lluvias a través de métodos ancestrales en microcuencas	
	Reutilización de aguas grises	
	Otras iniciativas de esta temática	
Biodiversidad	Monto general para todas las iniciativas de esta temática	\$ 6.000.000
Contaminación Ambiental, Auto sustentabilidad y Resiliencia	Sistemas fotovoltaicos o térmicos	\$ 6.000.000
	Otras iniciativas de esta temática	\$ 5.000.000
Educación Ambiental	Monto general para todas las iniciativas de esta temática	\$ 5.000.000
Cuidado y tenencia responsable de mascotas	Monto general para todas las iniciativas de esta temática	\$ 5.000.000

7.2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROVINCIA:

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual la provincia de Elqui no podrá superar el 44% de los recursos, mientras que la provincia de Limarí no podrá ser menor al 32% y la provincia del Choapa no podrá ser inferior al 24%.

PROVINCIA	RESTRICCIÓN POR PROVINCIA	MONTOS POR PROVINCIA
Elqui	Menor o igual al 44%	≤ \$ 176.000.000
Limarí	No menos del 32%	≥ \$ 128.000.000
Choapa	No menos del 24%	≥ \$ 96.000.000
Total	100%	\$ 400.000.000

En caso de que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de Técnicamente Elegibles para ser seleccionados, el Gobierno Regional, con acuerdo de la Comisión Técnica Evaluadora podrá reasignar recursos provincialmente de Sur a Norte a fin de utilizar de manera más óptima y eficiente los recursos dentro de cada área de postulación asociada a un Fondo Concursable.

7.3. TIPO DE GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos chilenos (\$), para todos los efectos. Se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza, de modo que cada rendición presupuestaria debe acompañar los documentos legales que acrediten el pago de estos.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios (electrónica o de talonario). Además, de forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi o metro, boletos de bus urbano o interurbano o boletos de avión. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos auténticos y originales emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, y convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse el gasto.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos pueden ser incluidos en tres categorías:

7.3.1 HONORARIOS

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados con boletas de honorarios. Se puede incluir en este ítem el pago a profesionales, técnicos, profesores, monitores, ejecutor, entre otros.

Se recomienda la presentación del Anexo N° 2: Declaración de Participación, más los antecedentes académicos de respaldo que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto.

El pago de cada servicio prestado debe ajustarse estrictamente a los valores estipulados en el Anexo N°3: Tabla de Remuneraciones del Fondo de Medio Ambiente.

Los miembros de la directiva de la organización no podrán percibir honorarios con cargo al proyecto. Tampoco podrán hacerlo funcionarios públicos y municipales, bajo cualquier modalidad contractual.

No se podrá percibir honorarios por más de una función dentro de cada proyecto.

El ejecutor del proyecto podrá recibir honorarios por desempeñar tal función; el monto deberá atenerse a lo dispuesto en el Anexo n°3 "Tabla de valores de remuneraciones". Los integrantes de la

directiva podrán ejercer esta labor, pero sin adjudicarse honorarios. Para estos efectos, se entenderá como ejecutor del proyecto a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en coordinar, planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

El representante legal de la organización y el ejecutor del proyecto deberán mantener comunicación permanente con el administrador del fondo, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del mismo.

Los montos destinados al ítem de honorarios, no podrán exceder el 50% del monto total solicitado al fondo.

7.3.2 OPERACIONALES

Si el proyecto considera gastos tales como: arriendo de algún implemento, pasajes, transporte, fletes o traslados, difusión, alimentación, diplomas, entre otros de similar naturaleza, estos deben ser incluidos en el **Ítem de Operaciones**. **Todos los gastos deben ser coherentes, esto es, guardar estricta relación con la iniciativa a ejecutar y deben venir DETALLADOS.**

En el caso de arriendo de iluminación, amplificación o algún servicio similar, se debe aclarar que es arriendo; en caso contrario se entenderá como compra y será declarado inadmisibles por gasto mal imputado.

No se aceptará identificar en ítem Operación gastos con terminologías generales tales como "material fungible", "material de oficina", "producción integral", "producción general" o similar; los gastos deben venir detallados.

Se podrán realizar actividades de inauguración o clausura teniendo presentes las medidas sanitarias al momento de ejecución de este, con un tope de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)**. Se entenderá dentro de estas partidas el arriendo de iluminación, servicio de cóctel, animación, arriendo de salón, u otro de similar naturaleza, el cual deberá venir detallado al momento de la formulación de la iniciativa.

En caso de que la iniciativa requiera incorporar flete para transporte de productos, éste no deberá superar los **\$200.000** (doscientos mil pesos).

Las iniciativas que consideren talleres, capacitaciones, reuniones, charlas, cursos, seminarios u otro de similar naturaleza, podrán considerar la contratación de servicios de coffee-break, alimentación, colación o similar, con un máximo de **\$300.000**. Se recomienda evitar los alimentos altos en calorías, azúcar, grasas o sal/sodio, como las bebidas azucaradas, pastelería, los snacks dulces y salados, las cecinas y comida rápida.

En caso de que el proyecto considere entrega de galvanos, diplomas o similares, se deberá incluir el logo del Gobierno Regional. Estos gastos no pueden superar el **monto de \$100.000**. **En ningún caso los premios pueden consistir en dinero.**

Si considera gastos en premios para la ejecución del proyecto, éstos deben obligatoriamente venir **DETALLADOS**, ser pertinentes a la iniciativa y coherentes en relación al costo total del proyecto.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no puede superar el **5%** del monto total del ítem de operaciones.

Cada ejecutor deberá velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, vale decir, aviso radial, pendón, pasacalle, volantes o similares, que en su totalidad no pueden superar los **\$150.000** del monto del ítem operaciones.

Los montos destinados al ítem de operación podrán alcanzar hasta el 100% del monto total solicitado al fondo.

7.3.3 INVERSIÓN

Estos gastos consisten en la adquisición de bienes durables en el tiempo. tales como: Instalación de atrapanieblas, invernaderos, sistemas de reutilización de aguas grises, sistemas fotovoltaicos o térmicos y compra de compactadoras, enfardadoras o chipeadores. Los servicios de flete derivados de la compra de bienes o arriendo de servicios deben ser cargados al ítem de operaciones.

No se puede incluir la compra de productos que no tengan directa relación con el proyecto.

Los gastos deberán venir detallados. No se aceptará indicar en el formulario de postulación solamente el monto total de los productos a adquirir.

Se recomienda incluir en la postulación **1 (una)** cotización o presupuesto itemizado por bien a adquirir, en la cual se identifique clara y detalladamente, el producto, su precio unitario, el proveedor consultado (nombre y rut) y la fecha de emisión del documento. De manera excepcional se considerarán válidas cotizaciones a través de capturas de pantalla realizadas a empresa de cobertura nacional y de conocimiento común.

Se recomienda incluir en la postulación **1 (una) cotización** o presupuesto itemizado por bien a adquirir, en la cual se identifique clara y detalladamente, el producto, su precio unitario, el proveedor consultado (nombre y rut) y la fecha de emisión del documento. De manera excepcional se considerarán válidas cotizaciones a través de capturas de pantalla realizadas a empresa de cobertura nacional y de conocimiento común.

Los montos destinados al ítem de inversión, no podrán exceder el **60%** del monto total solicitado al fondo.

7.3.4 RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Los proyectos no podrán ser formulados como una “producción integral de eventos” ni rendidos con facturas o boletas por concepto de “Producción General”. Debe venir con el detalle del gasto tanto en la formulación de la iniciativa como en su futura rendición.

No se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de personas que tengan parentesco con la directiva, ni a la directiva misma.

No se financiará el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro)

No se financiarán servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, gas, teléfono fijo y celular.

No se aceptará el respaldo de un gasto operacional con boletas de honorarios, es decir, todo gasto operacional deberá ser rendido con facturas o boletas de venta y servicios.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de **\$30.000** (treinta mil pesos). No se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores debe presentar una factura, la cual debe ser emitida a nombre de la organización.

No se aceptarán gastos de compra de vinos, licores y cigarrillos con cargo al proyecto. Así mismo no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se condicen con la ejecución del proyecto.

El financiamiento del proyecto no debe contemplar la compra de vehículos motorizados, obras de infraestructura mayor, como construcción, mejoramiento, habilitación y/o ampliación de viviendas, sedes, camarines, baños, canchas, plazas, medias lunas entre otros, ni materiales para ser utilizado en estos mismos fines o cualquier implemento ajeno a las actividades de seguridad a realizar.

8 ETAPAS DEL PROCESO ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1 ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de algunos de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado **inadmisible**:

- a) Presentación de documentación requerida en el punto 5.1 y 5.2 de las presentes bases, la cual debe ser legible, legal y encontrarse vigente, y en caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas **de puño y letra** de los titulares.
- b) Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación y documentación complementaria.
- c) Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente (punto 7 de las presentes bases).
- d) Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases (punto 7 de las presentes bases).
- e) Los recursos solicitados en los ítems de honorarios, operacionales e inversión se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases (punto 7 de las presentes bases).
- f) El proyecto debe tener relación con los objetivos del fondo y las áreas de postulación definidas en el punto 3 de las presentes bases.
- g) La organización postulante debe cumplir los requisitos indicados en el punto 1.2 Tipo de Postulantes, y punto 1.3 según las presentes bases.

8.2 ETAPA DE APELACIÓN DE ADMISIBILIDAD

- En contra del resultado de la revisión de la admisibilidad, se podrá presentar apelación en forma escrita y fundada en errores de hecho, entendiendo que estas serán atendibles sólo cuando exista un error de evaluación por parte del equipo revisor.

- La carta deberá estar dirigida a la Gobernadora Regional, ingresada en la oficina de partes del Gobierno Regional, de forma física o al correo oficinadepartes@gorecoquimbo.cl. En ningún caso se aceptará, juntamente con la apelación, la presentación de documentos o antecedentes complementarios obtenidos fuera del plazo de postulación.
- El plazo para la presentación de las apelaciones es de 7 días corridos a partir de la publicación del resultado de la evaluación de admisibilidad (ver punto 4.1 de las presentes bases), y los resultados finales de las apelaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, en los siguientes 7 (siete) días corridos.

8.3 ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez terminada la etapa de evaluación de admisibilidad, se inicia la etapa de evaluación técnica, considerando los siguientes criterios, los cuales están ponderados con el objetivo de proporcionar una evaluación en base a indicadores con un mayor rango de objetividad:

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Coherencia metodológica (25%):** Evalúa la correspondencia entre la iniciativa, los objetivos, así como también la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que adjunta.
- Impacto (15%):** Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Evaluando la cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos, las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad general.
- Calidad (30%):** Evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa presentada, de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del plan de trabajo, del destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la iniciativa.
- Estructura de costos y presupuesto (25%):** Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes, pecuniarios o no, que pudiera tener la iniciativa.
- Equidad (5%):** Será valorado el no haber recibido recursos del año 2021 por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. Y que se promueva la integración de beneficiarios como pueblos originarios, adultos mayores, menores de edad o personas con capacidades diferentes.

Se asignarán puntajes a cada proyecto admisible en base a la pauta de evaluación descrita a continuación:

Coherencia metodológica (25%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
(1) La descripción del proyecto es coherente con el o los objetivos del fondo al cual se postula.					
(2) La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y su presupuesto.					
(3) La iniciativa contribuye a resolver el problema presentado.					
(4) La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y conseguir los resultados esperados.					
Impacto (15%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
(1) Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y la población objetivo de la iniciativa.					
(2) La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con la ejecución de la iniciativa.					
(3) La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad.					
(4) La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que la iniciativa sea conocida por la comunidad.					
(5) La iniciativa contempla un plan de trabajo, acciones o estrategias que le otorguen sostenibilidad una vez terminado el financiamiento por parte del Gobierno Regional.					
Calidad (30%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Descripción detallada de las actividades a realizar.					
(2) Justificación detallada de los montos solicitados con respecto a las actividades.					

(3) El equipo humano que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar señaladas en las iniciativas.					
(4) La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y los resultados a conseguir.					
Estructura de Costos y Ppto. (25%) Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades.					
(2) Valoriza adecuadamente cada tipo de gasto					
(3) Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa.					
(4) La iniciativa señala la existencia de aportes propio y/o de terceros.	La Iniciativa no presenta aportes propios y/o de terceros (1 punto)			La iniciativa presenta aportes propios y/o de terceros (5 Puntos)	
Equidad (5%) Indicador	Sí (1 puntos)			No (5 puntos)	
(1) La organización no se ha adjudicado subvenciones del FNDR durante el último año.					
(2) La iniciativa no promueve la integración de grupos vulnerables, o no promueve la paridad de género y no discriminación, beneficiando a la comunidad como un todo.					

Método de Cálculo:

Se suman todas las notas de un Criterio, se divide por el número de Indicadores y se multiplica por la ponderación de cada Criterio. Este proceso se realiza con cada Criterio y al final se suman los resultados parciales, obteniendo así la nota final del proyecto.

(*) Entiéndase por:

- Deficiente: No cumple con el criterio solicitado por el indicador.
- Insuficiente: Presenta de manera muy somera lo solicitado por el indicador.
- Suficiente: Cumple parcialmente con lo requerido por el indicador.
- Bueno: Cumple con gran parte de lo requerido por el indicador.
- Excelente: Cumple de manera óptima con lo requerido por el indicador.

Para ser técnicamente elegible la calificación debe ser igual o superior a nota 3,6. Esta calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio de evaluación. La escala de evaluación fluctúa entre nota mínima 1 y nota máxima 5.

8.4 ETAPA DE SELECCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

La selección de iniciativas será realizada por una Comisión Técnica Evaluadora la que estará compuesta por:

- Jefe o Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano.
- Secretario Regional Ministerial o Director de Servicio de la Institución del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo de cada línea concursable o quien designe en su representación.
- Un funcionario del Consejo Regional.
- Un funcionario del Gobierno Regional que será designado por la Gobernadora Regional en función de las temáticas a seleccionar, más un subrogante.

Para poder sesionar la Comisión deberá estar compuesta por al menos tres (3) de sus miembros.

Además, serán parte integrante de esta Comisión sin derecho a voto:

- Jefe o Jefa de la Unidad de Control del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Un funcionario de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario ejecutivo de la comisión.

El Comité Evaluador ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente de cada Iniciativa presentada, asignando la nota final.

Una vez finalizado cada proceso, el secretario ejecutivo procederá a elaborar el Acta de Evaluación del Comité Evaluador que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente, de acuerdo al puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada.

8.5 ETAPA DE PRIORIZACIÓN

La Gobernadora de la Región aprobará el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora, que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente mediante resolución exenta que lo apruebe.

El Gobierno Regional de Coquimbo, informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten priorizados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional y en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, en los tiempos enmarcados en el punto 4.1 de las presentes bases.

8.6 ETAPA ELABORACIÓN DE CONVENIOS, TRANSFERENCIAS Y GARANTÍAS

El proceso de elaboración de convenios se realizará en los plazos establecidos en el punto 4.1 de las presentes bases. Sin embargo, si a esta fecha alguna organización mantuviera rendiciones de cuentas pendientes, no podrá celebrar un nuevo convenio con este Gobierno Regional.

Se entenderá que la organización seleccionada, se ha desistido del proyecto, cuando siendo notificado el representante legal por correo electrónico que el Convenio se encuentra a su disposición para firma, no haya concurrido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Previo a la suscripción del convenio, las organizaciones beneficiadas deberán entregar un pagaré en favor del Gobierno Regional de Coquimbo, en formato que se encuentra disponible en la plataforma en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, con firma simple (no notarial). Dicho documento se hará exigible exclusivamente en caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas en las presentes bases o en el respectivo convenio de transferencia de recursos, o mantener rendiciones de cuentas pendientes o rechazadas. El pagaré será devuelto una vez aprobada la rendición de recursos entregados, mediante certificado extendido por la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

Por otro lado, es dable indicar que el financiamiento será entregado en una cuota, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria. Esta entrega del recurso podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida.

8.7 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Dentro del formulario de postulación, cada organización debe individualizar un "ejecutor", el cual debe ser una persona natural responsable de la correcta ejecución del proyecto, pudiendo este ser miembro de la directiva, socio o un tercero ajeno a la institución.

Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante oficio su autorización al Jefe de División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Las actividades de los proyectos deberán ajustarse en las fechas estipuladas en el cronograma señalado en el punto 4.1 de estas bases. Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución y rendición, el representante legal de la organización deberá solicitarla mediante oficio al Jefe de División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, antes del vencimiento del plazo estipulado en el convenio. Se analizará cada solicitud de acuerdo a la justificación proporcionada.

El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, Bases de Postulación, Convenio de Transferencia y Formulario de Postulación. El representante legal y/o ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto deberán velar por que durante la ejecución de los proyectos se incorpore explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, en todas sus invitaciones, afiches, pendones, pasacalles u otros, debiendo consignar, además, expresamente la frase: **"Proyecto financiado por el Fondo Concursable de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Coquimbo"**. La imagen corporativa del Gobierno Regional, para el diseño de soportes comunicacionales, se encuentra disponible en la página web, www.gorecoquimbo.gob.cl, en link Manual de Normas Gráficas; además se contará con formatos en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la aprobación previa (Visto Bueno) de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, antes de ser confeccionados y distribuidos.

Será obligación del representante legal y/o ejecutor del proyecto informar de las actividades de

inauguración y clausura o cualquier otra relevante con la anticipación suficiente, no pudiendo ser programadas para los días lunes o martes. Debiendo enviar la invitación digital al correo electrónico invitacionesfc@gorecoquimbo.cl para su revisión, aprobación y distribución a las respectivas autoridades regionales (Gobernadora y Consejeros Regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y la utilización del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al sistema on-line <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> con el RUT de la organización (sin punto, guion, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitación, las listas de asistencia y otros antecedentes que verifiquen la correcta ejecución de las actividades. Se aceptarán como medios de verificación, para el caso de los eventos telemáticos, los registros fotográficos en donde se pueda evidenciar el nombre del participante, extraídos desde las plataformas Zoom, Google Meet, Teams u otras de similar característica.

El Gobierno Regional, si lo estimase conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con la organización un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como exhibiciones, demostraciones, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

8.8 RENDICIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Al término de la ejecución de la iniciativa, el representante legal de la organización deberá rendir en un 100% los recursos transferidos, entregando en la Oficina de Partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales su rendición de cuentas financiera, en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del Servicio de Impuestos Internos si fuese necesario).

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión firmado de puño y letra al menos por 1 (uno) miembro de la directiva, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda. El no subir al sistema toda la información mencionada anteriormente, dará pie para considerar a la organización como "deudora" no pudiendo participar en el proceso de postulación del año siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigente, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.gob.cl o en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedente de dinero tras su última rendición, deberán restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Regional podrá iniciar acciones legales y judiciales que procedan.

8.9 INFORMACIONES

Todas las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico fondos_concursables@gorecoquimbo.cl y a los siguientes teléfonos:

- Etapas de Admisibilidad, Apelaciones, Evaluación Técnica y Selección
 - Fondo de Cultura: 51 2207198
 - Fondo de Deporte: 51 2207221
 - Fondo de Medio Ambiente: 51 2332141
- Etapas de Elaboración de Convenios, Transferencias, Ejecución y Rendición
 - Fondo de Cultura: 51 2207235
 - Fondo de Deporte: 51 2207259
 - Fondo de Medio Ambiente: 51 2207245

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia Coquimbo: Regidor Muñoz N°346, La Serena. Fono +569 79926445
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: Vicuña Mackenna N° 310, of. 303, Ovalle. Fono 053-2632439.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: Pasaje Cañada Vieja N°0402, Esquina José del Solar, Población Recsi III, Illapel. Fono +569 61906915 Fono +569 91904682.

Tanto las presentes bases como el formulario de postulación y anexos constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto, las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en ambos documentos.

La sola presentación de la iniciativa implica la correcta y completa aceptación de todos los términos incluidos en las presentes bases.

ANEXO N°1:
“PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE”

Por	el	presente	instrumento,	yo
.....,				
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)				
cédula	de	identidad	N°,
.....,				representante legal de
.....,				RUT
(NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN)				
tengo a bien presentar al Fondo Concursable de Medio Ambiente Tradicional 2.0 2022 del				
Gobierno Regional de Coquimbo el proyecto				
denominado				
“.....”,				
y declaro bajo juramento:				
1. Conocer y aceptar el Instructivo, las bases del Fondo Concursable 2022 y el manual de				
rendición de cuentas vigente.				
2. No tener rendiciones pendientes de ningún tipo de Fondos Concursable perteneciente al				
7% del FNDR del Gobierno Regional de Coquimbo al momento de la postulación.				
3. Que la iniciativa presentada no cuenta con financiamiento vigente de otros fondos				
concursables con cargo a la Ley de Presupuestos 2022.				
4. Que la iniciativa presentada no contempla pagos por concepto de servicios y/o bienes				
adquiridos de personas y/o empresas, en las que los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean				
dueños, socios ni tampoco tengan tienen la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta				
el segundo grado de consanguinidad inclusive.				
5. Que en la iniciativa no contempla el pago a funcionarios públicos y municipales, bajo				
ninguna modalidad contractual.				
 GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO				

Representante legal
(nombre, firma y RUT)

Secretario(a)
(nombre, firma y RUT)

Tesorero(a)
(nombre, firma y RUT)

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre completo	
Rut	
Domicilio (dirección, sector, comuna)	
Teléfonos de contacto (fijo y/o celular)	
Correo electrónico	

A través del presente documento, doy fe de tener conocimiento del proyecto ".....", que postula la organización, RUT:, al Fondo Concursable de Medio Ambiente Tradicional 2.0 2022 del Gobierno Regional de Coquimbo, y declaro mi voluntad de participar en dicha iniciativa en las siguientes condiciones:

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS RELEVANTES EN FUNCIÓN DEL PROYECTO (ADJUNTAR CERTIFICADOS):

-
-
-

III. PROYECTOS SIMILARES QUE HA REALIZADO O QUE LOS QUE HA PARTICIPADO:

-
-
-

Se deben incluir todas las certificaciones necesarias para validar la experiencia del RRHH asociado a la iniciativa.

GOBIERNO REGIONAL
FIRMA
REGION DE COQUIMBO

ANEXO N° 3
TABLA DE VALORES DE REMUNERACIONES
FONDO CONCURSABLE MEDIO AMBIENTE TRADICIONAL 2.0 2022

Especialidades de Recursos Humanos y Valor-Hora y/o Jornada

HONORARIOS	VALOR \$ POR HORA
Monitor o Profesional que imparte clases con estudios de Post Grado (comprobados en CV)	\$ 30.000
Monitor o Profesional que imparte clases con estudios Superiores (comprobados en CV)	\$ 25.000
Monitor o Profesional que imparte clases con certificados que acreditan sus habilidades	\$ 20.000

El gasto para el pago del ejecutor no deberá superar el monto tope de \$300.000.

Como recomendación general se deberán establecer en el programa de trabajo de las iniciativas la cantidad de horas requeridas por RRHH asociado para el correcto desarrollo de las actividades.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

ANEXO N° 4
MALLA CURRICULAR DEL CURSO, TALLER Y/O SEMINARIOS
(NOMBRE DEL CURSO)

Objetivo General:

Se sugiere identificar un objetivo a alcanzar con la ejecución de la iniciativa. Si considera necesario puede establecer objetivos específicos.

Detalle de los Módulos:

Nombre del Curso/Taller/Seminario/u otro de similar naturaleza	Descripción de contenidos mínimos	Lugar de Realización	N° de Horas	Persona a cargo de la iniciativa
I.- Indicar nombre del curso				
II.- Indicar nombre del curso				
III.- Indicar nombre del curso				
	•			

TOTAL DE HORAS: XXXX

Se sugiere identificar la persona a cargo del curso, taller, actividad o seminario, de acuerdo a los antecedentes descritos en el Anexo n° 2.

GOBIERNO REGIONAL
 REGION DE COQUIMBO

ANEXO N° 5
CARTA COMPROMISO ORGANISMO PÚBLICO PATROCINANTE
(NOMBRE MUNICIPALIDAD A BENEFICIAR POR EL PROYECTO)

En (comuna), (día) de (mes) de 2022.

Yo (NOMBRE DE LA PERSONA Y CARGO), cédula de identidad N°....., en representación de (NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD), comprometo el apoyo a la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE), RUT, en calidad de apoyo técnico del Proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO), postulado al Fondo Concursable de Medio Ambiente Tradicional 2.0 2022, nos comprometimos a contribuir con el proyecto con los siguientes puntos:

Compromisos:

1. Apoyo técnico para el cumplimiento de las normas sanitarias y legislación vigente respecto a la instalación de puntos limpios.
2. Apoyo técnico en cuanto a la instalación del producto a obtener de manera que sea implementado en un lugar acorde que garantice su durabilidad.
3. Seguimiento de la sostenibilidad de la iniciativa una vez terminado el financiamiento de parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

Firma y Timbre
Nombre de Alcalde
o (quien posea la delegación de facultades para el compromiso adoptado)
Nombre de Municipalidad

ANEXO N° 6: PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA- ZONA CENTRO

1. Generalidades

El objetivo de las presentes Especificaciones Técnicas es definir las características de los trabajos a realizar para la provisión, instalación y puesta en servicio de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica.

El oferente deberá adjuntar las especificaciones del tipo de luminaria ofertada. Las luminarias a instalar deben ser nuevas al igual que todos sus accesorios.

Este proyecto debe acogerse a las normativas actuales vigentes:

- Normas I.N.N., relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras generales y provisionales, obras específicas, materiales y procedimientos de construcción.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes
- Ordenanzas Municipales que correspondan en el ámbito local.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y Municipalidad.

2. Seguridad

En la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de su personal y de los transeúntes.

3. Documentación, Normativa y Certificados

Antes de iniciar las obras el contratista deberá entregar a la I.T.O. las especificaciones, planos y anexos correspondientes de las obras a ejecutar y los certificados de cumplimiento de normas de los equipos solicitados en las presentes Especificaciones Técnicas.

El proyecto deberá confeccionarse de acuerdo a la reglamentación definida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para tal efecto, y deberán declararse las puestas en servicio correspondientes mediante formulario TE2. El detalle de la nueva reglamentación que rige a los proyectos de Alumbrado Público se puede consultar en el siguiente link de la Superintendencia:
<http://www.sec.cl/>

La normativa aplicable al proyecto corresponde a:

- NCH Elec. 2/84 – Electricidad – Elaboración y presentación de proyectos.
- NCH Elec. 4/2003 – Electricidad – Instalaciones de consumo en baja tensión.

- Decreto Supremo N° 2/2014 – Aprueba reglamento de alumbrado público de vías de tránsito vehicular.
- Decreto Supremo N° 43 de 2012 Establece norma de Emisión para la Regulación de Contaminación Lumínica elaborado a partir de la revisión del DS 686 de 1999
- Decreto Supremo N° 51/2015 – Aprueba reglamento de alumbrado público de Bienes Nacionales de uso público destinados a tránsito peatonal.
- NCh 432.Of2010 Diseño estructural – Cargas de viento.
- IEC 61215 Crystalline silicon terrestrial photovoltaic (PV) modules – Design qualification and type approval.
- IEC 61730 Photovoltaic (PV) module safety qualification.
- UL 1703 Standard for Flat-Plate Photovoltaic Modules and Panels.

4. Descripción del Sistema.

El alumbrado público fotovoltaico a implementar debe considerar, como mínimo, los elementos que se detallan a continuación:

- Paneles fotovoltaicos 1x300 Wp mínimo y total.
- Luminaria LED, 24 V, de potencia entre 30 a 50W.
- Poste para ubicación de luminaria y estructura de soporte de paneles.
- Regulador solar con salida de 24 V y 20 A (mínimo) para cargar batería de 24 V.
- Batería de tipo gel 2x100 Ah en C10, tensión nominal banco 24V.
- Cable solar y conductor adecuado para la interconexión entre elementos.
- Conjunto de conectores y ferretería eléctrica necesaria para la instalación.
- Contenedor soterrado para la batería.

5. Especificaciones Técnicas Mínimas a Cumplir por Equipo.

5.1 Paneles Fotovoltaicos

Los paneles fotovoltaicos a utilizar en la implementación del alumbrado público fotovoltaico, deben cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

- a) Potencia peak mínima de 300 Wp total.
- b) Marco de aluminio anodizado.
- c) Caja de conexión posterior con protección IP65 o superior.
- d) Garantía de fabricación mayor o igual a 10 años.
- e) Garantía de potencia nominal mayor o igual al 80% a 25 años.
- f) Tolerancia de potencia igual o mayor a cero.
- g) Deberán ser nuevos y del mismo modelo.
- h) Cumplimiento de las normas IEC 61215 y 61730 o UL1703 según hoja de datos del panel.
- i) Se debe indicar configuración de conexión en caso de utilizar dos paneles.

5.2 Regulador Solar o Regulador de Carga

El regulador solar a utilizar para el alumbrado público fotovoltaico debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- a) Tipo PWM o MPPT.

- b) Corriente de carga a la salida mayor o igual a 20 A.
- c) Tensión nominal de salida de 24 V.
- d) Autoconsumo menor o igual a 10mA, o eficiencia máxima mayor a 95%.
- e) Tensión máxima de carga menor o igual a 28 V.
- f) Grado de protección mayor o igual a IP67.
- g) Debe implementar protección contra descarga profunda de la batería.
- h) Debe ser acorde con el campo fotovoltaico ofertado.
- i) Debe permitir el encendido y apagado de la luminaria LED de manera automática y por un período máximo de 12 horas por noche.
- j) Garantía mínima de 1 año y debe ser nuevo.
- k) Deberá instalarse protegido contra las inclemencias climáticas y actos vandálicos.

5.3 Batería

La batería a utilizar en la implementación del alumbrado público fotovoltaico debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- a) Cada uno de los postes de alumbrado público deberá contar con un banco de batería de ciclo profundo del tipo VRLA (Valve regulated lead-acid) sellada, de libre mantención y estacionaria. La cual podrán ser del tipo AGM o GEL.
- b) Deberá ser de tensión nominal 24 V y capacidad nominal mayor o igual a 200 Ah según C10 (descarga a 10 horas). Se aplicarán factores de corrección en caso de que la capacidad de la batería no se indique según C10.
- c) Se deben utilizar baterías nuevas, de igual marca, modelo y capacidad.
- d) Se deberá instalar soterrada y contigua al poste.

5.4 Luminarias

La luminaria a utilizar debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- a) Deben estar diseñadas para alumbrado público de tránsito vehicular o peatonal.
- b) Deben utilizar lámpara tipo LED de tensión nominal 24 V en corriente continua.
- c) El Grado de Protección IP, del cuerpo óptico y driver, deberá ser como mínimo IP65.
- d) Deben tener una Eficacia Luminosa mayor a 90 lm/W (lúmenes por vatio).
- e) Flujo luminoso mínimo de 3.500 lúmenes.
- f) Temperatura de color entre 2.700 y 3.500 Kelvin.
- g) El Índice de Reproducción de Color (IRC o CRI) deberá ser mayor o igual a 75.
- h) Cuerpo y estructura en aluminio.
- i) Acoplamiento horizontal o vertical y cuya sujeción al gancho (o brazo) debe quedar al interior de la luminaria, sin dejar tuberías ni cables a la vista.
- j) Vida útil mayor a 50.000 horas.

5.5 Poste solar y estructura de soporte

Las especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

- a) Poste metálico galvanizado en caliente según norma ISO 1461 o ASTM A123/A123M, de sección octogonal, tubular o cuadrada de un solo tramo.
- b) El poste deberá tener una altura tal que el punto de emisión de luz de la luminaria quede ubicado a 6 metros sobre la superficie del terreno.

- c) El espesor mínimo del poste no podrá ser inferior a 3 milímetros.
- d) El poste deberá disponer de anclaje según: placa base con pernos y fundación adecuada; o empotrado con fundación adecuada. Ambos tipos de anclaje deberán ser validados según memoria de cálculo bajo norma NCh 432 del año 2010, a entregar por el ejecutor de las obras antes de la recepción provisoria. El diseño del sistema poste-anclaje debe asegurar que se soporta, sin inconvenientes, la carga de viento sobre el conjunto de elementos y la estructura completa.
- e) Cada poste deberá implementar, contiguo a su sistema de anclaje y formando parte de la fundación, un compartimento, contenedor o gabinete adecuado, para alojar la batería del sistema fotovoltaico. La cual deberá quedar completamente soterrada y protegida de las inclemencias climáticas y actos vandálicos.
- f) Antes de su instalación se deberá entregar el proyecto de Alumbrado Público y un croquis de ubicación a la ITO para su aprobación y posterior autorización para iniciar la instalación.
- g) El ejecutor estará obligado a informar la fecha y hora en que llevará a efecto la fundación, para que la I.T.O. asista al evento.
- h) Al instalar el poste el contratista debe reponer, en caso de ser necesario, con el mismo pavimento existente, procurando cumplir con la normativa de ruptura y reposición de veredas.
- i) Respecto de la estructura de soporte para el o los paneles fotovoltaicos, esta deberá ser de aluminio o acero galvanizado en caliente, con un método adecuado de acoplamiento al poste.
- j) La estructura deberá disponer a los paneles en orientación norte e inclinación de 30 grados con respecto a la horizontal.
- k) Se deberá utilizar pernería de acero inoxidable para la sujeción de los paneles fotovoltaicos a la estructura de soporte.

5.6 Garantía y Mantenimiento

El contratista deberá asegurar la mantención adecuada de los equipos, así como también la garantía en caso de falla del sistema fotovoltaico por un periodo de a lo menos 2 años.

anótese, comuníquese y archívese.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1497103978c91 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

Resolución

1497103978c91